



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
**Pamplona**

*Defendemos tus derechos*

**RESOLUCIÓN No. 007**  
**(marzo 20 de 2018)**

"Por la cual se inscribe y registra el Acta de Constitución y Conformación de una Veeduría Ciudadana en el Municipio de Pamplona Norte de Santander"

en ejercicio de mis facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 136 de 1994 en su artículo 178 #22 y en especial por lo establecido la Ley 850 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan como comunidad.
2. Que el derecho constitucional promulga, en el artículo 270 de la constitución Política la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Que la ley 850 de 2003 en su artículo 1. Define a las Veedurías Ciudadanas como: "el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".
4. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".
5. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.
6. Que en la Sentencia T-596/02 se autoriza a un grupo de ciudadanos, autodenominados como *veeduría ciudadana*, asociados con el fin de fiscalizar la gestión estatal, solicitar información que por mandato constitucional y legal debe ser pública de manera clara y completa a una entidad pública, a su vez promulga en su parte resolutoria que "El libre ejercicio de los derechos políticos y de la participación ciudadana consagrados en la Constitución no depende de que exista una ley estatutaria para las *veedurías*".



**PERSONERÍA MUNICIPAL**

**Pamplona**

*Defendemos los derechos*

7. Que previa convocatoria emanada por este despacho, se informó a la ciudadanía de la "VEEDURIA CIUDADANA DE ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE LA SALUD DE LA POLICIA DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA." A efectos de que los interesados se inscribieran para hacer parte de la presente veeduría.
8. Que el objeto propuesto por la "VEEDURIA CIUDADANA DE ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE LA SALUD DE LA POLICIA DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA." es, La defensa de la salud de los usuarios de la policía Pamplona y la provincia.

**9. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**RECONOCER** e inscribir a **VEEDURIA CIUDADANA DE ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE LA SALUD DE LA POLICIA DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA.** Cuyo objeto será, La defensa de la salud de los usuarios de la policía Pamplona y la provincia. Hasta el 20 de marzo de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:**

La veeduría estara constituida por **siete (7) integrantes:** **NOEL FRANCISCO COTE MOGOLLÓN** identificado con cédula No 88.156.970 de Pamplona, **ISMAEL SANDOVAL FLÓREZ** identificado con cédula No 13.473.952 de Cúcuta, **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ PEÑALOZA** identificado con cédula No. 5.492.013 de Toledo, **RAMON DAVID MONTAÑEZ PALLARES** identificado con cédula No. 88.157.754 de Pamplona, **EMIRO VILLAMIZAR GRANADO** identificado con cédula No. 88.156.547 de Pamplona, **JAIRO ALBERTO FLÓREZ ROJAS** identificado con cédula No. 13.351.292 de Pamplona y **LUZ CECILIA ROJAS** identificada con cédula No. 60.254.360 de Pamplona. *lyicepe*

**ARTICULO TERCERO:**

Los veedores deberán presentar un informe mensual de su Actuación a este Ministerio, con sus respectivas informaciones, sugerencias, recomendaciones y denuncias que Consideren pertinentes.

Dada en Pamplona, en el despacho de la personería municipal a los **veinte (20) días** del mes de **marzo** del año **dos mil diez y ocho (2018)**.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ASTRID MAVELY FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Personera Municipal.